JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN (Adición) AL CONTRATO #1560 - 2025, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 80 DE 1993, EN LA LEY 1150 DE 2007 Y EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. JUSTIFICACIÓN:

Que la Dirección Técnica de TIC y Soporte Tecnológico, suscribió el contrato interadministrativo #1560 de 2025, con la persona jurídica denominada EDUNORTE, cuyo objeto se describe: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA CONTRATAR DE MANERA INTEGRAL EL SERVICIO DE INTERNET y LA CONECTIVIDAD DE DATOS PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS (núcleos) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. En relación al ***valor del contrato:*** **NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($931'842.800) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS,** discriminados así:

A. Total recursos a administrar: Asciende a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L ($865'309.224) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS,** corresponde a costos directos e indirectos.

B. Honorarios más IVA: Equivalentes al SEIS por ciento (6%) de los recursos a administrar y que se estiman inicialmente en **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($66'533.576),** los cuales se cancelarán así:

VIGENCIA 2025. Se realizará un único desembolso equivalente al 100% del valor de los recursos a administrar de la vigencia 2025, que corresponden a la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L ($215'630.856) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS,** corresponde a costos directos e indirectos. Una vez se cuente con la legalización del contrato, firma de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, entrega de pólizas si a ello diera lugar y apertura de la cuenta con generación de **EXONERACIÓN** de los gravámenes financieros y se haya recibido en la Tesorería Municipal.

VIGENCIA 2026. Se realizará un único desembolso equivalente al 100% del valor de los recursos a administrar de la vigencia 2026, que corresponden a la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($649'678.368) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS,** corresponde a costos directos e indirectos. Una vez se cuente con el CDP correspondiente a la vigencia 2026.

PARÁGRAFO 1: La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO - EDUNORTE**, se obliga a abrir cuenta bancaria independiente, en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo y control de los recursos destinados a la ejecución de las actividades del presente contrato.

PARÁGRAFO 2: Los rendimientos que puedan generarse en la cuenta bancaria serán de propiedad del Municipio de Bello y deberán ser reintegrados al mismo.

DE LOS HONORARIOS:

Se realizarán pagos parciales mensuales o proporcionales por fracción de mes según avances en la ejecución del contrato. Para estos desembolsos se deberá allegar la factura debidamente legalizada, y la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales) y previa autorización de supervisión por parte del Municipio. En todo caso los pagos por honorarios estarán sujetos al PAC del Municipio.

Parágrafo. Para el primer desembolso por este concepto el contratista además deberá allegar cuenta donde se le consigne el dinero por concepto de honorarios, como también deberá presentar el cronograma de actividades para llevar a cabo el objeto contractual.

Los pagos se realizarán a una cuenta diferente a la dispuesta para los recursos a administrar.

De la necesidad a satisfacer:

En atención a la solicitud presentada por la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante radicado Nro. 20251121627, y en el marco de las elecciones que se celebrarán el 8 de marzo de 2026, así como de las actividades preparatorias programadas para el 5 de marzo de 2026, la Administración Municipal de Bello debe garantizar el soporte tecnológico y la infraestructura de telecomunicaciones, necesarios para el adecuado desarrollo del proceso electoral en el territorio.

De acuerdo con los requerimientos operativos identificados para la etapa de escrutinios, se hace indispensable que la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), disponga y garantice de un servicio de conectividad a Internet dedicado y estable en el punto definido por la organización electoral, correspondiente al Politécnico Jaime Isaza Cadavid del Municipio de Bello, donde se centralizarán las actividades asociadas al proceso electoral.

Desde el punto de vista técnico, la provisión de este servicio debe asegurar:

- La provision de un BACKUP o copia de seguridad del contenido sensible, tales como bases de datos y códigos del sitio de la Registraduría Nacional de Estado Civil. Ello resulta esencial para restaurar el sitio en caso de pérdida de datos, ataques informáticos o problemas técnicos; garantizando con ello, el rápido retorno a la funcionalida del sitio web.

- Disponibilidad y continuidad del servicio, con niveles adecuados de ANS (Acuerdos de Nivel de Servicio – SLA), que minimicen el riesgo de interrupciones durante las jornadas críticas.

- Ancho de banda suficiente y simétrico, acorde con la demanda estimada de usuarios concurrentes y la transmisión de datos en tiempo real. Baja latencia y estabilidad en la conexión, garantizando el correcto funcionamiento de las plataformas misionales de la Registraduría.

- Condiciones de seguridad perimetral y lógica, incluyendo segmentación de red, control de accesos y mecanismos básicos de protección frente a incidentes de ciberseguridad.

- Soporte técnico en sitio o disponibilidad de atención prioritaria durante las fechas del evento, para asegurar la rápida gestión de contingencias.

La conectividad constituye un componente crítico de la infraestructura tecnológica que soporta la transmisión de resultados preliminares, la consolidación de información electoral, la interoperabilidad con los sistemas centrales de la Registraduría y el adecuado desarrollo de los escrutinios. Por tanto, su adecuada implementación impacta directamente los principios de disponibilidad, integridad y confiabilidad de la información, así como la continuidad operativa del proceso democrático.

En consecuencia, se justifica técnicamente la necesidad de contratar el servicio de conectividad requerido, en cumplimiento del deber institucional de apoyo a la organización electoral y como medida para mitigar riesgos tecnológicos que puedan afectar la operación, trazabilidad y transparencia del proceso electoral en el municipio.

Según la jurisprudencia del Consejo de Estado, y en armonía con el párrafo anterior, los fines de la contratación son garantizar la prevalencia del interés general, proteger los derechos y garantías fundamentales, y asegurar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C. (1° de abril de 2016). Sentencia 51.138, C.P. Jaime Orlando Santofimio).

Que esta obligación se impone en cumplimiento del principio de planeación, el cual es un mandato imperativo de toda la contratación pública en Colombia. Sobre este punto, el Consejo de Estado, en la Sentencia 33.139 del 25 de septiembre de 2015, expuso lo siguiente: "Es oportuno destacar que las entidades oficiales que celebren contratos públicos están obligadas a respetar y a cumplir, entre otros principios y deberes, el de planeación, en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos que permitan y a la vez aseguren con una alta probabilidad que el objeto contratado se podrá ejecutar en el término previsto y acordado y según las condiciones óptimas requeridas".

Que el Municipio de Bello, como entidad territorial con autonomía política, administrativa y financiera, tiene como misión constitucional y legal, asegurar el desarrollo social, político, económico, físico, ambiental y el bienestar general, enfocado en el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, mediante

el ejercicio de las funciones y competencias establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, y las demás disposiciones legales concordantes, así como lo consignado en los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal.

En virtud de lo anterior, surge la necesidad y obligación legal de garantizar la continuidad ininterrumpida del servicio de conectividad, así como el BACKUP de dicho servicio, en la sede Cabañas del Politécnico Jaime Isaza Cadavid del Municipio de Bello, en el marco del proceso de elecciones al Congreso de la República; pues de no contarse con dicho servicio, se pondría en riesgo el óptimo desempeño del proceso democrático en dicha sede.

Como se puede evidenciar, la adición al contrato #1560 del 2025, es necesaria y garantizaría al menos durante NUEVE (9) DÍAS, es decir, desde el 06 hasta el 14 de marzo del 2026, la correcta operación del servicio de conectividad en la citada sede.

Sobre la adición y prórroga del contrato estatal; el honorable Consejo de Estado a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil; consejero Ponente: Óscar Darío Amaya Navas; Radicación Interna: 2473; del 16 de febrero de 2022; manifiesta....

"Así, la adición y la prórroga de los contratos estatales son dos instituciones o fenómenos jurídicos distintos, que pueden darse de manera separada o de manera conjunta. Es decir, en principio puede haber prórroga sin adición, o adición sin prórroga; pero también puede modificarse un contrato estatal, en el sentido de prorrogarlo y adicionarlo, de manera simultánea".

"la prórroga de los contratos estatales no tendría relación con la limitación prevista en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en tanto que esta se refiere a la adición de los contratos, en lo atinente a su valor y, eventualmente, a su objeto, mientras que la prórroga solo se refiere, por sí misma, al plazo".

"Sin embargo, es necesario reconocer que otras situaciones resultan menos claras, como la que se presenta con aquellos contratos estatales de ejecución sucesiva en los que la contraprestación o remuneración al contratista o a la entidad contratante, según el caso, se pacta en forma periódica y proporcional a los bienes o servicios suministrados por la otra parte, también de forma continua".

"En efecto, en este caso, la prórroga del contrato de concesión no conlleva solamente a la extensión del plazo en el que deben seguirse ejecutando las obligaciones de las partes, sino también la continuidad de las contraprestaciones pactadas. Se observa claramente que la prórroga del contrato implica, para una de las partes, la necesidad de continuar realizando gastos e inversiones, y, para la otra parte, honrar la contraprestación acordada"

Evidenciado todo lo anterior y con la necesidad latente de adicionar, se procede a iniciar la etapa precontractual del Otrosí #1, al contrato #1560 del 2025 bajo las siguientes condiciones y supeditado a la viabilidad y aprobación que emita el comité de contratación de la Administración Municipal.

Es por lo anterior, que se hace necesario realizar el presente Otrosí #1 (Adición), en aras de darle amplitud en la cobertura, al contrato #1560 del 2025.

2. OBJETO.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA CONTRATAR DE MANERA INTEGRAL EL SERVICIO DE INTERNET y LA CONECTIVIDAD DE DATOS PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS (núcleos) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
43223301	Sistemas y accesorios de conexión cruzada de comunicaciones de datos
43232915	Software de interconectividad de plataformas
81112101	Proveedores De Servicio De Internet (Psi)
72151605	Servicio de cableado para video, datos y voz
81112204	Mantenimiento De Software De Sistemas Operativos
81112205	Mantenimiento De Software De Sistemas De Gestión De Bases De Datos
81112222	Mantenimiento De Software De Gestión Mantenimiento Y Operación De Las Instalaciones
81112101	Proveedores De Servicio De Internet (Psi)
81161502	Servicio De Administración De Cuentas En La Red
81161707	Servicio De Administración Telefónica
81161708	Servicio De Soporte Telefónico

81111811	Servicios De Soporte Técnico O De Mesa De Ayuda
81111810	Servicios De Codificación De Software
83112301	Fibra oscura
83112601	Capacidades de bucle local

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Mediante el presente Otrosí #1 (Adición), se pretende añadir al contrato, el numeral "**11.3.**" a la CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS; en el sentido de mencionar: **11.3.** Instalación de 1 punto de red de conectividad a internet banda ancha tecnología GPON de 400mb para la sede del Politécnico Jaime Isaza Cadavid. El servicio se suministrará desde el 6 al 14 de marzo de 2026.

4. ADICIÓN PRESUPUESTAL.

Mediante el presente Otrosí #1 (Adición), se pretende modificar parcialmente la CLÁUSULA TERCERA del contrato, en el sentido de adicionar al presupuesto inicial el valor de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($1'794.793) IVA INCLUIDO; para un valor total de NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($933'637.593) IVA INCLUIDO.

Cabe destacar que la presente adición presupuestal no supera el 50% del valor inicial de NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($931'842.800) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS; por lo tanto, no se transgrede lo estipulado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

El valor de dicha adición, se corresponde al de la propuesta comercial la cual se adjunta a continuación:

Propuesta Económica.
• Objeto: Instalación de 1 punto de red de conectividad a internet banda ancha tecnología GPON de 400mb para la I.E. Jaime Isaza Cadavid.

•Fechas solicitadas: se suministrará servicio desde el 6 al 14 de marzo de 2026.

• Consideraciones Tributarias: Los valores presentados en esta propuesta incluyen los impuestos correspondientes, tales como el IVA y las estampillas exigidas por la normatividad vigente.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	TOTAL
1	Conectividad Internet 500 mbps. (distancia al dispositivo 400mts)	Nueve (9) días	$583.100,00	$693.889,00	$693.889,00
1	Instalación y retiro del Servicio	Nueve (9) días	$749.000,00	$892.143,00	$892.143,00
				HONORARIOS IVA INCLUIDO	$208.761
				TOTAL	$1.794.793

5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Mediante el presente Otrosí #1, se adiciona el siguiente rubro:

CDP	COD	RUBRO	NOMBRE	FECHA	VALOR	VALOR A AFECTAR
393	470	06.23.02.054.2024050880068.081.15.01.2.3.2.02.01.004.01.01.0819.0045230	RP Máquinas para el procesamiento automático de datos – Espacios públicos para la promoción de las TIC habilitados	27/02/2026	$2.000.000	$1.794.793

6. PUBLICACIÓN.

Con el fin de aplicar los principios de transparencia y publicidad, el presente estudio será

publicado en el SECOP II, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.

Se suscribe por las partes intervinientes en la ciudad de Bello. 26 FEB 2026

LUZ LETICIA TANGARIFE CIFUENTES
Secretaria de Planeación
Municipio de Bello

WALNHER JHAMYD ASPRILLA MENA
Director técnico de TIC
Municipio de Bello

Elaboró:	**GIOVANNI ALEXANDER RUBIO PÉREZ** Abogado de la Dirección de TIC	